



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

Octubre de 2011

BOLETIN N° 1.758

INFORMACIÓN VITAL PARA LA TOMA DE DECISIONES

Nuevas recomendaciones de la Comisión de Impuestos

La Comisión de Impuestos de la Federación de Acopiadores emitió una nueva serie de recomendaciones y sugerencias sobre resoluciones de la AFIP, MINAGRI, Convenio Multilateral e Impuesto sobre Ingresos Brutos.

AFIP

RG 2820 AFIP - Registro de operaciones inmobiliarias

Los titulares de inmuebles rurales deben cumplir con las exigencias de la normativa realizando la inscripción en el registro de operaciones inmobiliarias e informar los contratos instrumentados en tiempo y forma.

A los sujetos titulares de inmuebles rurales que no cumplan con lo indicado en la mencionada resolución, el arrendatario, deberá retener el 28% (veintiocho por ciento) del total del contrato en concepto de impuesto a las ganancias, excepto que el titular del inmueble sea un Monotributista (no es sujeto pasible de retención dentro de los montos de la categorización).

Si el arrendatario no cumple con la obligación de agente de retención indicada en la norma puede ser considerado como casual de exclusión del REFOG.

R.G. 2300 REFOG

Los productores agrícolas que exploten campos de terceros deben actualizar el REFOG con los contratos instrumentados en legal forma.

Los productores agrícolas titulares de inmuebles que los exploten bajo el régimen de aparcerías rurales deben actualizar el REFOG con los contratos instrumentados en legal forma.

RG 2750 AFIP - Información de stocks y capacidad productiva

El 30 de septiembre de 2011 venció el plazo para que los productores agrícolas presenten la información de los stocks de cada grano existente al 31 de agosto de 2011, indicando la CUIT de cada depositario y lo que esta en el campo con su CUIT.

El 31 de octubre de 2011 los productores agrícolas deben presentar la información de la capacidad productiva (campos propios y campos de terceros), indicando las hectáreas sembradas de los granos de invierno (avena, alpiste, trigo, cebada colza).

El 31 de enero de 2012 los productores agrícolas deben presentar la información de la capacidad productiva (campos propios y campos de terceros), indicando las hectáreas sembradas de los granos de primavera verano (maíz, girasol, soja).

La autorización para la emisión de cartas de porte de los productores que deben retirar los granos del campo y la registración de las operaciones primarias dependen de la presentación en tiempo y forma de esta información.

RG 3163 AFIP - Registrar datos biométricos

Todos los productores agrícolas deben obligatoriamente registrar los datos biométricos ante la AFIP (concurrir personalmente con el DNI) antes del 25 de Octubre de 2011.

Deben registrarse las personas físicas que tengan explotaciones unipersonales, sociedades de hecho y en el caso de sociedades regularmente constituidas, los representantes legales de las mismas conforme a los estatutos o contratos constitutivos, actas de designación de autoridades o poderes.

El incumplimiento de esta obligación será causal de suspensión del REFOG, y la imposibilidad de emitir Cartas de Porte.

Por lo tanto, esta obligación es para todos los productores, inscriptos en el REFOG, no inscriptos,

suspendidos, excluidos y monotributistas.

Recomendamos a los acopiadores, indicar esta situación a sus productores clientes con el objeto de no sufrir consecuencias de terceros en el futuro.

RG 3100 AFIP - Compensación con saldos de libres disponibilidad IVA

Los acopiadores-consignatarios no pueden compensar con saldos de libre disponibilidad las retenciones practicadas a productores inscriptos en el REFOG de operaciones no registradas a la fecha de ingreso de las mismas (mes subsiguientes)

Se recomienda a los acopiadores presentar el SICORE de cada mes con las operaciones consideradas, todas como registradas compensables. En caso que a la fecha de pago exista alguna sin registrar, rectificar el SICORE e ingresar la retención.

RG 2596 AFIP - Registración de operaciones de granos no destinados a la siembra

Los acopiadores-consignatarios deben registrar las operaciones primarias (instrumentadas en los formularios C1116 B/C) hasta la hora cero de octavo (8) día hábil posterior a la fecha de instrumentación (la fecha inferior del formulario 1116) no pudiendo exceder nunca del día siete (7) del mes siguiente.

Recomendamos a los acopiadores-consignatarios tener mucho cuidado con las operaciones instrumentadas en los últimos días de cada mes pues se acorta el plazo para la presentación.

MINAGRI

Los acopiadores-consignatarios deben reinscribirse anualmente, como operadores y sus plantas, con los aranceles y procedimiento que emanan de la normativa de la ex ONCCA, utilizando el sistema vigente.

Los acopiadores-consignatarios deben inscribir los peritos clasificadores de granos en el MINAGRI utilizando el sistema vigente.

Los acopiadores-consignatarios deben verificar que las Cartas de Porte recibidas de los productores agrícolas se encuentren completas en todos sus rubros sin excepción y firmada la recepción.

Los acopiadores-consignatarios deben procesar diariamente las Cartas de Porte recibidas y emitidas de cada planta actualizando el libro de movimientos y existencia de granos.

El libro de movimiento y existencias de granos debe tener registrados en el sistema las Cartas de Porte emitidas y recibidas del día anterior y debe estar impreso antes del quinto (5) día del mes siguiente.

Los acopiadores-consignatarios deben realizar los cubicajes periódicos (por lo menos una vez al mes) y ajustar las mermas y sobrantes en el libro de movimientos y existencias de granos.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Regímenes de recaudación

Se recomienda verificar mensualmente la situación en cada régimen de recaudación de cada jurisdicción presentando, de corresponder, la solicitud de exclusión de sujetos pasibles de retenciones y/o percepciones.

Cuando los acopiadores-consignatarios verifiquen que las alícuotas que se les aplica en los distintos regímenes exceden las normales para la actividad, comunicarse con la Federación de Acopiadores. Retenciones Ingresos Brutos provincia de Santa Fe.

En todos los casos que los acopiadores-consignatarios inscriptos en la jurisdicción de Santa Fe (como sujeto local o convenio multilateral) se consideran sujetos pasibles de retención por la comercialización de granos, el agente de retención debe tomar como base imponible el 5% (cinco por ciento) del total de la operación, tanto cuando actúan como acopiadores (vendedor) como cuando actúa en consignación (conforme a lo indicado en los contratos respectivos), aplicando la alícuota que se corresponda para cada caso.

Convenio Multilateral

Se recomienda aplicar el artículo 2 régimen general del Convenio Multilateral para la distribución de los ingresos en las distintas jurisdicciones.

Se recomienda determinar todos los meses como base imponible de la consignación el monto de la cuenta comisiones que surge de la registración de los formularios C1116 C.

Se recomienda tomar la base imponible mensual entre la diferencia de ventas menos importes transferidos a los comitentes. En los meses que este importe de positivo, sumarlo al determinado por comisiones y en los meses que de negativo, transferirlo como tal al mes siguiente. (DTT 219/2006 7 30/2006 ARBA)

**Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores
(Información enviada el 27 de octubre 2011)**

COT

El productor agrícola, titular de la explotación, es el responsable de solicitar el COT cuando se carga en el campo.

En plena cosecha, conforme al grano que se esté recolectando, no almacenado, el productor tiene la posibilidad de solicitar el COT en destino.

Para comprender más cabalmente las instancias de tramitación, se incluye la normativa sobre COT en la Provincia de Buenos Aires.

**Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores
(Información enviada el 27 de octubre y el 3 de noviembre de 2011)**